

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA (BADAJOZ) PARA LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR.

El Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261 de fecha 31-10-2015) señala que *“Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2”*.

Igualmente el artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de Abril de la Función Pública de Extremadura (DOE nº 68, de fecha 10 de Abril de 2015) señala que *“La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.”*

Es por tanto que se considera preciso establecer las normas que para esta Mancomunidad de Municipios deban regir en la selección de personal laboral temporal para cubrir las eventuales plazas vacantes de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento de personal.

Las personas contratadas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BOLSAS DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA (BADAJOZ) PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA CONDUCTOR, PARA EL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PRIMERO. OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la creación de la Bolsa de Empleo para la categoría de Conductor adscrito al Servicio de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, que atienda las necesidades eventuales y transitorias de la plaza vacante, o en casos de suplencias por enfermedad, vacaciones u análogas, así como por acumulación de tareas o servicios extraordinarios estivales, y todo ello con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicación previstos en nuestro ordenamiento, y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto.

La persona contratada tendrá como labor fundamental realizar los trabajos necesarios para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos con vehículos de transportes específicos para el servicio.

La Bolsa se subdividirá en diferentes rutas de trabajo, pudiendo el candidato/a elegir, como máximo, poder pertenecer a dos rutas de trabajo.

Será requisito imprescindible poseer carnet de conducir en vigor Tipo C1 y estar en posesión del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Con este objeto se confecciona la presente Bolsa de Empleo de personal temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) con los siguientes puestos de trabajo en función de la categoría profesional y rutas de trabajo:

CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN (Artículo 76 del RD LÉg 5/2015 de 30 de Octubre)	DENOMINACIÓN DE LA RUTA.	CENTRO DE TRABAJO (PUNTO DE PARTIDA DE LA RUTA)	TIPO DE JORNADA.
C2	Ruta Fracción Resto Castuera.	Castuera (Nave Taller de la Mancomunidad)	Completa y nocturna.
C2	Ruta Fracción Resto Quintana de la Serena.	Quintana de la Serena (Punto Limpio de la Mancomunidad de la Serena).	Completa y nocturna.
C2	Ruta Fracción Resto Zalamea de la Serena, Higuera de la Serena y Malpartida de la Serena.	Zalamea de la Serena (Punto Limpio de la Mancomunidad de la Serena)	Completa y nocturna.
C2	Ruta Fracción Resto Monterrubio de la Serena, Benquerencia de la Serena y Pedanías y Esparragosa de la Serena.	Monterrubio de la Serena. (Nave Logística del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, Ctra. Belazcázar S/N).	Completa y nocturna.
C2	Ruta de Envases Ligeros y Fracción Papel Cartón de Benquerencia de la Serena, La Nava, Helechal, Cabeza del Buey, Zarza Capilla, Peñalsordo y Capilla.	Castuera (Nave Taller de la Mancomunidad)	Completa y nocturna
C2	Ruta de Papel Cartón , Castuera, Puerto Hurraco, Monterrubio de la Serena, Esparragosa de la Serena, Zalamea de la Serena, Malpartida de la Serena, Higuera de la Serena y Quintana de la Serena.	Castuera (Nave Taller de la Mancomunidad)	Completa y nocturna
C2	Ruta de Lavado de Contenedores y Recogida de Enseres	Castuera (Nave Taller de la Mancomunidad)	Completa diurna recogida de enseres y nocturna lavado de contenedores.
C2	Punto Limpio de la Mancomunidad Tipo B.	Castuera (Punto Limpio de la Mancomunidad)	Completa.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las citadas Bolsas de Empleo será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, conforme a lo determinado en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. por sentencia firme.
5. Estar en posesión de la Titulación exigida correspondiente a la Categoría Profesional por la que se opta en las presentes Bolsas de Empleo, conforme a lo indicado en el Apartado Primero de las presentes Bases de Selección.
6. Estar en posesión del permiso de conducir tipo C1.
7. Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación del Conductor Actualizada.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo que se cree al efecto y que resulte del presente Proceso de Selección tendrá como duración hasta que se agote la misma.

La gestión de la bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.
2. Los interesados podrán optar a dos Rutas de trabajo correspondientes a la citada categoría profesional.
3. No obstante a lo recogido en el punto 2, cuando el trabajador esté prestando servicios en la Mancomunidad de Municipios la Serena, quedará indisponible en las Bolsa de Trabajo de la categoría en la que estuviese incluido, pasando a ocupar el último lugar en las mismas.
4. El llamamiento para cubrir necesidades, puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista de cada Ruta de Trabajo, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga la Mancomunidad.
5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los/as aspirantes integrantes de la presente bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía telefónica a los número señalados por el/a interesado/a en la instancia y que deberá actualizar el/la mismo/a cuando proceda. En casos excepcionales debidamente acreditados, la Mancomunidad podrá habilitar otros procedimientos.
6. El/la aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento en el momento de la llamada o en el plazo máximo de un día. En caso de no ser localizado/a, se dará aviso inmediato al/la siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado/a en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista zonificada.
7. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido/a de la bolsa.
8. Igualmente, si en el momento del llamamiento el/la aspirante estuviera trabajando, acreditando dicho extremo y no formaliza contrato con la Mancomunidad o no fuera posible su localización, pasará al último de la lista.
9. Si en el momento de ser requerido/a para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado/a para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar a la Mancomunidad en el plazo de diez días que ya se encuentra disponible. Si no se

hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a
- Matrimonio.

En cualquier caso, será obligación de los/as aspirantes comunicar a la Mancomunidad cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.

10. El/la aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado/a de la bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador/a ya contratado/a por la Mancomunidad a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la bolsa.
11. La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tacita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.
12. El periodo mínimo de contratación del aspirante de forma intermitente o continua no podrá ser inferior a un mes natural, tras el cual se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.
13. En ningún caso se abonarán al trabajador los gastos derivados del desplazamiento para prestar servicios en población distinta a la que reside.

CUARTO.- FUNCIONES DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE CONDUCTOR.

Las funciones que desempeña el personal conductor/a cargador/a para el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y cualquier necesidad de trabajo de esa categoría asociada o no a la población o ruta definida y establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas:

- Conducción del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos: el itinerario de recogida es ir por distintos barrios de las localidades donde se realiza el servicio y cuando el camión está lleno se deposita el contenido en planta o vehículo de transferencia.
- Labores de ayuda a peones y manipulación de contenedores. Bajar del vehículo para ayudar a los peones en caso de necesidad.
- Manipulación mandos del camión.
- Barrido de emplazamiento de contenedores en caso de necesidad.
- Descarga en planta de transferencia.
- Lavado y limpieza del camión, tanto exterior como interiormente, e incluido la caja del vehículo, mediante sistema de agua a presión, aplicando los productos de limpieza correspondientes y utilizando las herramientas adecuadas. Así mismo, se ocupará también de limpiar el suelo del lavadero.
- Mantenimiento básico de camión (niveles, engrase....)
- Mantenimiento de contenedores dañados y en mal estado: recogida, traslado de taller, reparación y reposición a su lugar de origen.
- Recogida de muebles y enseres (voluminosos): recogida y retirada de muebles y enseres depositados en la vía pública, traslado al punto limpio nodriza correspondiente ó al centro de vertido en contenedores especiales y descarga.
- Información en un periodo máximo de cualquier tipo de percance en el desarrollo de las tareas a la Gerencia de la Mancomunidad y de cualquier fallo del vehículo y accesorios al Mecánico de la Mancomunidad.
- Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

QUINTO.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el CONCURSO-OPOSICIÓN, en las que los aspirantes deberán acreditar todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios, sita en Avda. de las Américas, nº 6,

de Castuera, o en los Registros Generales de entrada de documentos de cualquier Ayuntamiento mancomunado, o en las Oficinas de Correos, o cualesquiera de las formas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del Anuncio de presentación de solicitudes de las presentes Bolsas de Empleo en el Tablón de Anuncios y Página Web de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.

Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I.

Los errores de hecho que contenga la solicitud o documentación adjunta, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Anuncio del Presidente aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, en su página web y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos que la componen, concediéndose un plazo de tres días a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse estas, serán resueltos por el Anuncio del Presidente que apruebe la lista definitiva, y que será publicada de la misma forma.

Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 5 euros, serán abonados en la c/c ES88 2103 7413 7900 3000 2261, de la entidad UNICAJA, indicando en el comprobante o justificante **“Pruebas selectivas para la Bolsa de Conductor adscrito al Servicio de RSU de la Mancomunidad de Municipios de la Serena”**. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Junto al Anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Instancia solicitud de participación en la Bolsa de Empleo.
2. Fotocopia compulsada del NIF.
3. Justificación de ingreso bancario Tasas por Derechos de Examen.
4. Relación de cursos que acrediten la formación debidamente compulsados y que estén relacionados con el puesto de trabajo.
5. Fotocopia del título académico que presenta al presente procedimiento selectivo y que presente para computar como Mérito Académico.
6. Fotocopia del carnet de conducir.
7. Certificado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
8. Certificado de empadronamiento
9. Declaración Jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones conforme al modelo señalado en el Anexo II de la presente convocatoria.
10. Certificado de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. por sentencia firme. Anexo II
11. Certificado de servicios prestados en la Administración Pública, en categoría igual a la que se opta.
12. Certificado emitido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de ser demandante de primer empleo.
13. Certificado emitido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de no haber tenido empleo en los últimos dos años.
14. Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% que sea compatible con el puesto a desempeñar.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO:

El procedimiento de selección consistirá en **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con valoración de méritos y la realización de pruebas de acuerdo con el baremo establecido en el artículo siguiente.

En el plazo de diez días desde que finalice el plazo de presentación de instancias se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad las listas de trabajadores admitidos y los cuáles se les valorará sus méritos y realizarán la prueba o pruebas indicadas en la fase de oposición. En ese plazo se establecerá el calendario de pruebas y lugares de celebración de las mismas (las cuáles se podrán realizar en varios turnos y días) en función de la cantidad de candidatos/as admitidos.

Una vez culminado todo el proceso selectivo se publicará la lista provisional por riguroso orden de puntuación conforme a los criterios que se señalan en el apartado OCTAVO, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los interesados pueden presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas en el plazo máximo de tres días hábiles por el Tribunal de Calificación, elevando la lista de trabajadores seleccionados para participar en la presente Bolsa de Selección a definitiva.

OCTAVO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma

Presidente: El Secretario General de la Mancomunidad de Municipios La Serena o funcionario en quien delegue, el cual deberá tener la condición de Funcionario de Carrera.

3 Vocales: Con la siguiente composición técnica:

- El Sr. Gerente de la Mancomunidad de Municipios
- Dos conductores en régimen Laboral adscritos al Servicio de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad que actuará con voz y sin votos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Puesto semejante al ofertado, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

NOVENO.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será mediante CONCURSO OPOSICIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE num. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015). Igualmente la selección de este sistema se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al principio de máxima agilidad en la selección de personal que formará parte de la presente Bolsa de Empleo.

El sistema selectivo será mediante la acreditación de los méritos ordenándose de mayor a menor puntuación, tal y como se detalla a continuación, siendo preciso obtener un mínimo de 2 puntos para ser

admitido en la Bolsa de Empleo.

FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima en la fase de méritos será de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

1.- Méritos profesionales. Puntuación Máxima 4 puntos.

- a) Por cada mes de servicio prestado en Administraciones Públicas, en la categoría a que se opta en régimen de jornada completa 0.2 puntos (Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a puntos).
- b) Por cada mes de servicios prestados en empresa privada, en la categoría a la que se opta en régimen de jornada completa según 0.10 puntos (Si el trabajado realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a puntos)

2.- Méritos Académicos. Puntuación máxima 4 puntos.

- a) Se valorará cualquier titulación igual o superior a la exigida para la participación en el proceso selectivo, no computándose la necesaria para acceder a la bolsa:
1 punto por título, máximo 1 punto.
- b) Cursos, jornadas, seminarios de FORMACIÓN, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos al amparo de Convenio de Colaboración con aquellas: máximo 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma.
 - Cursos sin especificación del número de horas impartidas, o de entre 10 y de 20 horas 0,20 puntos.
 - De 20 a 50 horas 0,50 puntos.
 - De 51 a 75 horas 1,00 puntos.
 - De 75 a 100 horas 1,50 puntos.
 - De más de 100 horas, 2,00 puntos.
- c) Por estar en posesión del carnet de conducir tipo E en vigor 0.5 punto.
- d) Por haber realizado el Certificado de Aptitud Profesional 0.5 puntos.

3.- Meritos personales. Máximo 2 puntos.

- a) Por ser demandante de primer empleo o no haber tenido empleo en los últimos 2 años: 0,5 puntos.
- b) Mayores de 45 años: 0,5 puntos.
- c) Personas con discapacidad de igual o superior al 33% que sea compatible con el desempeño del puesto a ocupar: 0,5 puntos.
- d) Si no cobras prestaciones de de desempleo 0,5 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación Máxima 15 puntos.

La fase de oposición constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica.

Prueba Teórica. Puntuación Máxima 5 puntos.

- Para los conductores esta prueba consistirá en realizar una prueba Tipo Test de 20 preguntas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo relacionadas en el Anexo III.

El cuestionario tipo test tendrá una sola respuesta correcta sobre tres posibles, la puntuación de cada pregunta correcta será de 0,25 puntos, las no contestadas no tendrán valor y las incorrectas restarán 0,10 puntos. Será necesario obtener una puntuación de al menos 2,50 puntos para realizar la prueba práctica y calificar los Méritos.

Prueba Práctica. Puntuación Máxima 10 puntos.

- Tanto para los conductores como para los operarios el ejerció consistirá en hacer una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, así como de

los temas incluidos en el Anexo III.

Se tendrá en cuenta la destreza y soltura a la hora de resolver los problemas planteados así como la habilidad que se muestre en la realización de los ejercicios o pruebas que se precisen.

La puntuación de esta prueba se obtendrá sumando la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por cada número de asistentes.

DÉCIMO. CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá el/la que tenga mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se atenderá el/la que lleve inscrito más tiempo como desempleado/a. Si persiste el empate, se atenderá el/la que tenga menor edad.

Una vez realizada la valoración de las fases de mérito y de oposición se publicará la bolsa priorizada en función de la puntuación obtenida, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que la eleve a definitiva, y procederá a suscribir el correspondiente contrato de trabajo, tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.

UNDÉCIMO.- CONTRATACIÓN.-

La contratación de personal sólo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de Empleo vigentes en cada momento para cada categoría.

Se procederá a la contratación y nombramiento de personal atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

Será de aplicación al personal inscrito en las diferentes bolsas de trabajo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

DUODÉCIMO.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en las dos fases del presente proceso Selectivo y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Calificación, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 39/2015, de 01 de Octubre,

El Tribunal de Calificación queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación, que se aplica con carácter supletorio en el presente procedimiento de selección.

En Castuera, a 1 de septiembre de 2026

EL PRESIDENTE

Raimundo Dávila Fortuna

